

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

GRUPO HECALI, S.A. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCION CAPITAL SOCIAL

Con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 14 de enero de 1996, celebrada en su domicilio social, se resolvió y acordó disminuir la parte mínima fija del capital social en la cantidad de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), mediante la cancelación y reembolso de 25,000 (veinticinco mil), acciones ordinarias nominativas, de la clase II serie B, sin expresión de valor nominal, con un valor de reembolso de \$80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N.). A continuación se publica un extracto de las resoluciones aprobadas durante dicha asamblea:

En virtud de lo anterior, la parte mínima fija del capital social de Grupo Hecali, S.A. de C.V., asciende a la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), representado por 25,000 (veinticinco mil) acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal de la clase II serie B, íntegramente suscritas y pagadas.

México, D.F., a 21 de enero de 2002.

Delegado Especial

Lic. Ricardo Martínez Cruz

Rúbrica.

(R.- 156146)

GRUPO ALUMA, S.A. DE C.V.

REDUCCION DE CAPITAL

En asamblea general extraordinaria de accionistas de Grupo Aluma, Sociedad Anónima, celebrada el catorce de enero de dos mil dos, se acordó la reducción del capital, por reembolso a uno de los socios, en la suma de veinticinco mil pesos, quedando el capital suscrito y pagado en cincuenta mil pesos.

Delegado Ejecutor de la Asamblea

Werner Manfred Schiebein Kuhaupt

Rúbrica.

(R.- 156285)

SPECHEM, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica el acuerdo de reducción de capital social de la sociedad denominada Spechem, S.A. de C.V. adoptado mediante asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas celebrada con fecha 17 de diciembre de 2001, en la que se resolvió reducir el capital mínimo fijo de la sociedad en la cantidad de \$48'500,000.00 (cuarenta y ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin llevarse a cabo la cancelación de acciones representativas del capital social mínimo fijo de la sociedad.

En virtud de lo anterior, se procedió al reembolso de la cantidad de \$0.89107810345 (cero pesos 89107810345/100) por cada una de las 54'428,450 acciones propiedad de los accionistas de Spechem, S.A. de C.V.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2001.

Delegado Especial

Xavier Mangino Dueñas

Rúbrica.

(R.- 156399)

ANALISIS CORPORATIVO, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica el acuerdo de reducción de capital social de la sociedad denominada Análisis Corporativo, S.A. de C.V. adoptado mediante asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas celebrada con fecha 31 de diciembre de 2001, en la que se resolvió reducir el capital mínimo fijo de la sociedad en la cantidad de \$475,000.00 (cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), sin llevarse a cabo la cancelación de acciones representativas del capital social mínimo fijo de la sociedad.

En virtud de lo anterior, se procedió al reembolso de la cantidad de \$0.73076923 (cero pesos 73076923/100) por cada una de las 650,000 acciones propiedad de los accionistas de Análisis Corporativo, S.A. de C.V.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2001.

Delegado Especial

Xavier Mangino Dueñas

Rúbrica.

(R.- 156401)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito en Chihuahua, Chih.

EDICTO

Carnes Selectas la Macarena, S.A. de C.V.

Tercero perjudicado.

Por disposición de la presidencia del Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito, residente en Chihuahua, Chihuahua, por auto de fecha ocho de junio del año dos mil uno, dictado en el amparo directo civil número 151/2001, se ordenó emplazar por edictos a la tercero perjudicada Carnes Selectas la Macarena, S.A. de C.V., respecto de la demanda de garantías interpuesta por Banco Santander Mexicano, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander, por conducto de su apoderado, licenciado Ricardo Ríos Ramírez, contra actos del Magistrado de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, consistente en la sentencia del veintinueve de septiembre del año dos mil, emitida en el toca número 907/2000; debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciendo del conocimiento de la tercero perjudicada Carnes Selectas la Macarena, S.A. de C.V., que queda a su disposición en la Secretaría de acuerdos de este Tribunal, copia de la demanda de garantías, y que deberá presentarse a este Tribunal dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer dentro del término indicado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se le tendrá por debidamente emplazada, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Tribunal. Doy fe.

Chihuahua, Chih., a 18 de junio de 2001.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito

Lic. Domingo Pérez Arias

Rúbrica.

(R.- 156475)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

EDICTO

Angel Medina Ramos, Gerardo Ramos Vázquez, Ismael Ramos Medina y Eleazar Ramos Tejeda

En cumplimiento al auto de fecha veintiuno de enero del año dos mil dos, dictado por el Juez Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo número 1340/2001-VII, promovido por J. Carlos Ballina N. y Santiago Sánchez Alvarez, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de Bancrecer, Sociedad Anónima (Institución de Banca Múltiple), contra actos del Juez Primero de lo Civil de Toluca, Estado de México y otras autoridades, se les tuvo como terceros perjudicados y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se les mandó emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio, para que si a su interés conviniera se apersonen al mismo, en el entendido de que deben presentarse en el local de este Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en Palacio de Justicia Federal, Avenida Nicolás San Juan 104, colonia Exrancho Cuauhtémoc, de esta ciudad de Toluca, México, por si, o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, y que se han fijado las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día siete de febrero del año dos mil dos para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el diario de mayor circulación en la República, se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil dos.- Doy Fe.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Blanca Amparo Arizmendi Orozco

Rúbrica.

(R.- 156497)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero

Acapulco

EDICTO

Terceros perjudicados:

Laura Isabel Castillo Solís Barrax, S.D.A. y Casas del Mar, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Con fecha quince de octubre de dos mil uno, Emma Mae Herberger Towne, presentó demanda de amparo ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en esta ciudad y puerto, misma que fue turnada a este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero el mismo día, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, presidente de la misma y Delegado del Registro Público de la Propiedad, con sede en esta ciudad, respectivamente, consistentes en: "...De la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, se reclama el procedimiento seguido a partir de la radicación de la demanda promovida por Micaela Aguirre Vda. de Rosas, hasta el dictado del laudo condenatorio por el que se declaró procedente la acción rescisoria deducida por la parte actora y el pago de las prestaciones accesorias procedentes; del presidente de la aludida Junta Laboral, el trámite de ejecución del laudo que comprende entre otros, la aprobación de la planilla de liquidación de prestaciones reclamadas a los condenados a pagarlas; orden de embargo sobre bienes propiedad de los ejecutados, orden de inscripción del embargo en el Registro Público de la Propiedad, hasta el auto que declaró fincado el remate a favor del C. Angel López Palma, sobre el inmueble ubicado en los lotes números 1, 1-A, manzana 9, polígono "B"-1, del Fraccionamiento Club Deportivo, en este puerto, y sus consecuencias legales y necesarias consistentes en la recepción del precio de remate; la orden de escrituración e inscripción del inmueble adjudicado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con residencia en este puerto, y la orden para que entregue el inmueble adjudicado al C. Angel López Palma; y del C. Delegado del Registro Público de la Propiedad, la inscripción de la escritura de adjudicación del inmueble mencionado, que en cualquier momento se lo puede solicitar la parte interesada, todo lo anterior en relación con el expediente número 300/99, de la referida Junta Local de Conciliación y Arbitraje."

Toda vez que el autorizado para recibir notificaciones por la quejosa, expresa que desconoce el domicilio de la tercero perjudicada Laura Isabel Castillo Solís, y que consta de autos que no se localizó el domicilio de los diversos terceros perjudicados Barrax, S.D.A. y Casas del Mar, S.A. d C.V. así como que ya se agotó el procedimiento de investigación a que se refiere la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, pues este Juzgado de Distrito estima que se han agotado los medios a su alcance para poder localizar los domicilios de los mencionados terceros perjudicados; con fundamento en el precepto legal invocado, se ordena emplazar a juicio a Laura Isabel Castillo Solís, Barrax, S.D.A. y Casas del Mar, S.A. de C.V., por medio de edictos a costa de la parte quejosa, los cuales publicarán por tres veces en intervalos de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico La Jornada, los dos con domicilio en México, Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; edictos en los que se redactará una síntesis de la demanda, haciéndoles saber a los terceros perjudicados tantas veces mencionados que deberán comparecer dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ante este Juzgado Segundo de Distrito a deducir lo que a sus intereses convenga dentro del presente juicio de garantías, apercibidos que de no comparecer al juicio en los términos ordenados, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se publiquen en los estrados de este Tribunal.

Hágase saber a la parte quejosa que los edictos cuya publicación se ordenan y en los cuales se insertará lo conducente, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en donde deberá recogerlos en un término no excedente de cinco días hábiles a su notificación, y transcurrido dicho plazo cinco días más para que los haga llegar a su destino, con el apercibimiento que en el caso de no cumplir, se le impondrá multa por la cantidad de quinientos pesos, lo anterior con apoyo en el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Debiendo exhibir el promovente del amparo ante este propio Juzgado oportunamente tanto el **Diario Oficial**, como en el diverso periódico donde consten las publicaciones. Asimismo, deberán fijarse en los estrados de este Juzgado copia del presente proveído.

Por el motivo anterior, se deja sin efectos la audiencia constitucional señalada para las nueve horas del día veinticinco de enero del año en curso, y se fijan a las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de abril del año en curso, para que tenga verificativo la misma.

Lo que se transcribe para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Acapulco, Gro., a 18 de enero de 2002.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. María Hernández Villegas

Rúbrica.

(R.- 156501)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Jalisco

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Séptima Sala.

EDICTO

Emplácese este medio tercero perjudicado Carlos Villalobos Hernández, para en término 30 treinta días a partir día siguiente última publicación, comparezca H. Tribunal Colegiado del Tercer Circuito en Materia Civil que corresponda , a hacer valer derechos, relativo Juicio Constitucional promovido por la actora Rubén Gómez González, contra actos H. Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Acto reclamado. Sentencia 17 de agosto de 2001 dos mil uno. Toca 744/2001, recurso apelación interpuesto por dicho quejoso, contra sentencia del 12 de marzo de 2001, dictada por Juez Tercero Civil, expediente 1601/98.

Guadalajara, Jal., a 30 de enero de 2002.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Mario Alberto Villanueva Gómez

Rúbrica.

(R.- 156564)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Dirección General de Inversión Extranjera

Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

No. de Oficio: 514.113.01

Exp.: 68595-C

Reg.: 28124

Asunto: Se autoriza inscripción en Registro Público de Comercio.

Technip Usa Corporation

Febo No. 29

Col. Crédito Constructor

03940, México, D.F.

At'n.: C. Abel Juan García Urruspil.

Me refiero a su escrito recibido el 5 de septiembre de 2001, mediante el cual solicita a esta Dirección General se autorice a Technip Usa Corporation, sociedad de nacionalidad estadounidense, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, misma que tendrá por objeto principal la proyección, construcción y operación de toda clase de instalaciones, plantas y empresas industriales.

Sobre el particular, esta Dirección General, con fundamento en los artículos 17, fracción I y 17 de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a Technip USA Corporation para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

Esta autorización se emite en el entendido de que la sucursal en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2º. Fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la Ley aludida.

Asimismo, la sucursal en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5º., 6º., 7º., 8º., 9º. y sexto transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos obtenga la resolución favorable correspondiente.

Por último, se le recuerda que su representada deberá dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 19, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11, fracción III, inciso c) del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D.F., a 11 de septiembre de 2001

El Director de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

David Quezada Bonilla

Rúbrica.

(R.- 156808)

AEROLITORAL, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS ACCIONISTAS

(Derecho preferente)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Aerolitoral, S.A. de C.V., ("Aerolitoral"), celebrada el día 8 de febrero de 2002, se hace del conocimiento de los accionistas de la sociedad los acuerdos adoptados en dicha asamblea relativos al aumento al capital social:

1. En la asamblea general ordinaria de accionistas referida, se acordó decretar un aumento a la parte variable del capital social de la sociedad, por la cantidad de \$194'844,000.00 (ciento noventa y cuatro millones ochocientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mediante aportaciones en efectivo.
2. Se acordó representar el aumento al capital social a que se refiere el punto que antecede, mediante la emisión de 194'844.00 (ciento noventa y cuatro millones ochocientos cuarenta y cuatro mil) acciones serie "A", ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100M.N.) cada una, acciones que corresponderán a la emisión 1/02 y que quedarán depositadas en la Tesorería de la Sociedad hasta su suscripción y pago.
3. Los accionistas de la sociedad tendrán derecho de preferencia para suscribir las acciones que representarán el aumento al capital social decretado, en proporción a su actual tenencia accionaria, mismo que deberá de ejercitarse a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación del presente aviso; acordándose por la asamblea que para el caso de quedar acciones pendientes de suscripción y pago al término de dicho plazo, éstas podrán ser ofrecidas para su suscripción por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad a su valor nominal, a los accionistas de la sociedad que sí suscribieron el aumento, en proporción a su tenencia accionaria.
4. Se acordó el canje de los títulos de acciones actualmente en circulación, por los correspondientes a la Emisión 1/02.
5. Consecuentemente, los accionistas interesados en ejercer su derecho de preferencia para suscribir y pagar el aumento al capital social en los términos consignados, deberán de ocurrir a la Secretaría del Consejo de la Sociedad, dentro de los quince días naturales siguientes al de la fecha de publicación del presente aviso.
6. Para el canje de los títulos de acciones actualmente en circulación, los accionistas de la sociedad deberán de presentar sus títulos en el domicilio de la Secretaría del Consejo de la Sociedad.
7. El domicilio de la Secretaría del Consejo de Administración de Aerolitoral se ubica en, Paseo de la Reforma número 445, piso 8, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., con horario de atención de lunes a viernes, de las 10:00 a las 14:00 horas.

México, D.F., a 8 de febrero de 2002

Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas

Lic. Adela Callejas Mejía

Rúbrica.

(R.- 156843)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Oficio UNAOPSPF/309/195/2002.

Expediente DS/32-D-418/2002.

Asunto: Notificación por edicto

Transportación Continental Turística, S.A. de C.V.

Presente

Con fundamento en los artículos; 41 fracción VI, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; Quinto Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35 fracción III, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Octavo Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 inciso A, fracción XII y 22, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo; le notificamos a esa sociedad mercantil, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones e imponerle, en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 87 y 88, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, ya que probablemente proporcionó información falsa, en la presentación de la carta, bajo protesta de decir verdad, en la que declara estar al corriente en sus obligaciones fiscales ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud de que la empresa presentó información no real, en lo referente a la presentación de declaraciones y la realización de pagos provisionales ante el Servicio de Administración Tributaria, no obstante haber firmado su promoción Bajo protesta de decir verdad, derivada del procedimiento de licitación pública nacional número LPN-00014002-001-99 para la

reservación y expedición de boletos de transportación aérea nacional e internacional y servicio de agencia de viajes, con lo cual se ubicaría en el supuesto de la fracción VI del artículo 41 de la última Ley citada.

Por tal motivo, se le concede un plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente notificación, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sito en la avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente del presente asunto, apercibiéndole que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 7 de febrero de 2002.

Guillermo Haro Bélchez
Rúbrica.

(R.- 156961)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación Juzgado
Primero de Distrito en el Estado
de México, con Residencia en
Naucalpan, Estado de México
EDICTO

Unión de Crédito de la Industria y el Comercio,
Sociedad Anónima de Capital Variable

Con fundamento en los artículos 1068 fracción IV del Código de Comercio y el 194 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de México, de aplicación supletoria a la legislación supletoria a la Ley Mercantil, por auto de fecha diecisiete de octubre del presente año, se ordena emplazar por medio del presente edicto a la parte demandada, Unión de Crédito de la Industria y el Comercio, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos a costa de la parte actora, dentro del Juicio Ordinario Mercantil 2/2001, promovido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces de ocho en ocho días cada uno, y la parte demandada Unión de Crédito de la Industria y el Comercio, S.A. de C.V., deberá comparecer por apoderado o por gestor que pueda representarla al presente juicio dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación y además, están a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias de la demanda a efecto de que se emplace al mismo, con el apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 195 del citado Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 17 de octubre de 2001.

La Secretaria del Juzgado
Primero de Distrito en el
Estado de México
Lic. Gloria Teresa Hernández García
Rúbrica.

(R.- 156973)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Campeche, Camp.**

**Amparos
Mesa: III
Ex. 424/2001 y 486/2001-!
Acumulados.**

EDICTO
Efraín López de Rivera Herrera y
Joe C. Pirot o Joseph Futrell Perot

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveido de esta propia fecha, pronunciado por la suscrita secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, encargada del despacho por vacaciones de la titular, dentro del expediente relativo a los juicios de amparo acumulados números 424/2001-III y 486/2001-I, del índice de este Juzgado, promovido por Alejo Sosa Cruz, Gaudencio Ramírez Goxcon y otros, contra actos del Procurador General de la República, residente en México, Distrito Federal y otras autoridades, de quienes reclama el no ejercicio de la acción penal dentro de la averiguación previa número 139/CAMP/99, se ordenó emplazarlos a juicio por edictos, los que se

publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico que tenga diariamente mayor circulación en la República, por desconocerse su domicilio y dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º. Fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, les resulta el carácter de terceros perjudicados en este asunto. Asimismo, se hace de su conocimiento que cuentan con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, contados a partir de la última publicación de tales edictos, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria del Juicio de Garantías.

Campeche, Camp., a 9 de enero de 2002.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, encargada del despacho por vacaciones de la titular.

Lic. Rubí Yazmin Chan Suluv

Rúbrica.

(R.- 156015)